

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 25 de Mayo de 1890.

Número 120.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 25.—PASCUA DE PENTECOSTÉS.—Santos Gregorio VII, papa, y Urbano papa y mártir.

Lunes 26.—Santos Felipe Neri cf. y Eleuterio papa y mártir.

Cuarto creciente á las 4 h. 59 m. de la tarde.—VARIABLE.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Marina.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Sesión.—Minuta

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 10.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Usando de la facultad que le concede el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 8 de 7 de Diciembre del año próximo pasado, por el que la Comisión Permanente asig-

na una pensión á la señora Josefa Calderón, viuda del soldado Pío Cruz.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., FÉLIX A. MONTERO, Srío. Srío.

Palacio Nacional.—San José, á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

R. IGLESIAS.

Nº 11.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Examinados los antecedentes respectivos, y en uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Son de la aprobación del Congreso los siguientes decretos emitidos por la Comisión Permanente, durante el último período de receso:

El número 9 de 13 de Diciembre de 1889, en que por el término de dos años, se declaran libres de derechos de aduana y muellaje algunos artículos de consumo, y se rebaja en otros el impuesto arancelario.

El número 13 de 18 de Febrero del presente año, por el que se dispone que todo giro á la vista, contra el Tesoro Público, debe considerarse como expedido al portador.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS

F. AGUILAR B., FÉLIX A. MONTERO, Srío. Srío.

Palacio Nacional.—San José, á los veintitres días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

P. J. VALVERDE.

Nº 12.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista de los antecedentes respectivos y de conformidad con lo que dispone el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 6 por el que la Comisión Permanente autorizó al Poder Ejecutivo, á fin de invertir en los ramos de Policía y Guerra la cantidad necesaria para el sostenimiento del orden público durante el último período electoral.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintitres días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., FÉLIX A. MONTERO, Srío. Srío.

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Mayo de 1890.

Por cuanto la Municipalidad de la villa de Grecia, en el artº 7º de la sesión celebrada el día 16 del corriente mes, ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Roque, Los Angeles y San Pedro de La Unión, para la composición de los puentes de sus respectivas jurisdicciones, y de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los mencionados detalles.

BARRIO DE SAN ROQUE.

José Cordero.....\$ 0-75
Pilar Rodríguez..... 1-75
Jesús Loria..... 1-50
Joaquín Ugalde..... 1-20

Juan Hidalgo.....	\$ 1-20
Salvador Barrientos.....	1-50
Zacarias Céspedes.....	1-20
Juan Bolaños.....	1-00
José Luis Rodríguez.....	1-20
Joaquín Arias.....	1-00
Ramón Rodríguez-Barquero.....	1-20
Ramón Viquez.....	1-20
Diego Barrantes.....	1-00
Mercedes Hidalgo.....	3-00
José Salas.....	1-20
Santiago Rodríguez.....	1-95
Mateo Rodríguez.....	1-70
Manuel Vázquez.....	1-20
Vicente Rodríguez.....	0-70
José Rodríguez.....	0-70
Gregorio Rodríguez.....	0-70
Nicolás Rodríguez.....	3-00
Jesús María Rodríguez.....	2-00
Juan Segundo Salas.....	1-50
Pío Rodríguez.....	0-70
José de Jesús Rodríguez.....	3-00
Manuel Rodríguez Quirós.....	0-90
Acisclo Vargas.....	1-00
Policarpo González.....	0-70
Agustín Ugalde.....	1-50
Zacarias Rodríguez.....	2-90
Agustín Ugalde.....	1-20
Zacarias Rodríguez.....	2-90
Fulgencio Vázquez.....	1-20
Ramón Rodríguez H.....	3-00
Manuel María Rodríguez.....	5-00
Domingo Sánchez.....	1-70
Juan Mercedes Rodríguez.....	3-00
José María Rodríguez Hidalgo.....	2-25
Jesús Alvarado.....	1-50
Tomás Rodríguez.....	1-20
Wenceslao Sequeira.....	1-20
Jorge Paniagua.....	3-00
Rafael Paniagua.....	1-20
Juan María Paniagua.....	1-20
Enrique Murillo.....	0-90
Juan Gregorio Cruz.....	1-70
Adolfo Rodríguez.....	1-20
Juan Salas.....	0-90
Ramón Vargas.....	1-20
José Hidalgo.....	3-00
Ramón Hidalgo.....	1-70
Ramón Alvarado.....	0-90
Manuel Alvarado.....	0-70
Juan Alvarado.....	0-70
Leandro Quesada.....	1-50
José Isidro Rodríguez.....	2-75
Jesús Sequeira.....	1-70
Custodio Salazar.....	0-70
Calixto Matamoros.....	0-70
Roque Rodríguez.....	2-00
Pedro Rodríguez.....	1-60
David Gutiérrez.....	1-20
Crisanto Gutiérrez.....	1-70
Marcial Gutiérrez.....	0-70
Raimundo Bastos.....	1-50
Juan José Rodríguez.....	3-00
José Bogantes.....	1-70
Francisco Cruz Morera.....	1-70
Perfecto Salas.....	0-70
Pedro Rojas.....	0-70
Manuel Mouje.....	1-20
Francisco Monje Chaves.....	1-70
Cayetano Bonilla.....	0-70
José Cleto Alfaro.....	1-20
Tomás Bogantes.....	1-20
Juan Alfaro.....	2-90
Fernán Zamora.....	0-70
Esteban Alfaro.....	0-70
Ramón Jiménez.....	1-70
Casimiro Bogantes.....	2-00
Francisco Zamora.....	1-20
Benigno Vega.....	1-50
Pedro Alfaro.....	3-00
José Alfaro Calvo.....	1-50
José María Mora.....	0-70
José Alfaro Guzmán.....	0-70
Juan Moya.....	0-70
Ramón Salazar.....	0-70
Luis Sánchez.....	0-70
Sinón Arias.....	0-70
Enrique Barrientos.....	0-0
Florentino Cruz.....	1-0
Miguel M. Ena.....	1-20
Pedro Moren.....	0-70
Florentino Rodríguez.....	2-50
Francisco Gonzalez Lizano.....	2-50
José María Alvarado G.....	0-70

Suma.—\$ E á O.....\$ 140-35

BARRIO DE LOS ANGELES.

Table listing names and amounts for Barrio de los Angeles, including Pilar Salas, Nazario Esquivel, Mercedes Alfaro, Samuel Barquero, Javier Morera, Domingo Molina, Lucio Benavides, José María Barquero, Rosendo Barquero, Juan Molina, Basilio Bogantes, Cupertino Zeledón, José Salazar, Leovigildo Barrantes, José María Morera, Trinidad Cruz, Custodio Barrantes, José María Rodríguez, Lorenzo Barrantes, Tomás Rodríguez, Elías Solís, Samuel Solís, Anselmo Solís, Francisco Solís, Jesús María Barrantes, Mariano Salas, Domingo Barrantes, Atanacio Morera, Pedro Barrantes, Sivestre Barquero, Antonio Murillo, Francisco Barrantes, Ceferino Morera, Rafael Serrano, Juan González, Félix Barquero, Miguel Barrantes, Prudencio Barrantes, Francisco Cruz Cabezas, José María Hidalgo, Florencio Hidalgo, Pedro Hidalgo F., Macedonio Barrantes, Juan Pablo Rodríguez, Cipriano id., José Gabriel Lizano, Francisco Alfaro, Patrocinio Rodríguez, Pedro Arias, Pedro Salazar, Pedro Hidalgo Herrera, José Manuel Rodríguez, Vicente Bolaños, Santiago Zamora, Salvador Bolaños, Custodio id., Paulino Zamora, Tranquilino Bolaños, Matías Barrantes, Juan Ulate, Antonio Hidalgo, Miguel Arias, Isidro Bogantes, Victorio Hidalgo, Sixto Alvarez, Pablo Hidalgo González, Ignacio Zamora, Leopoldo Hidalgo, Jesús Miranda, Valentín Arias. Suma.—S. E. ú O. \$ 65-95

BARRIO DE SAN PEDRO DE LA UNIÓN.

Table listing names and amounts for Barrio de San Pedro de la Unión, including Rafael Murillo, Aniceto Abarca, Juan Murillo, Pedro Murillo, Juan P. Rodríguez, Mercedes Arias, Adolfo Arias, Nicolás Arias, Antonio González, Jerónimo Umaña, Ricardo Campos, José Araya, Froilán González, Ventura Rojas, Pedro González, Ramón id., Florentino Jiménez, Juan González, Cristóbal id., Francisco id., Braulio Campos, Gregorio id., José Lobo, Rafael González, Joaquín Fonseca, Rafael Rojas, Mercedes Carballo, Mauro González, Ricardo id., Santana id., Lucas Jiménez, Manuel Bogantes, Manuel Carballo, Juan Campos, Rafael Rodríguez, Sivestre Saborío, Pedro Pascual Rojas, Ezequiel Bogantes, Manuel Campos, Damián Picado, Luis Murillo.

Table listing names and amounts for Barrio de los Angeles, including Antonio Salguero, José Salguero, Fulgencio Charvés, Nicanor id., Enrique Espinosa, Samuel Harris, Pantaleón Serrano, José María Monje, José María Murillo hijo. Suma.—S. E. ú O. \$ 55-50

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don José María Sánchez del cargo de Jefe Político del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, y nombrar para reemplazarlo a don José Badilla Ocampo, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector General de Aduanas ha presentado el señor don Manuel Leiva. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Inspector General de Aduanas, por renuncia del señor don Manuel Leiva, al señor Licenciado don José Monje Reyes, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 37.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta de los señores don Juan F. Ferraz, Lic. don Pablo Biolley y Lic. don Ricardo Pacheco, para elaborar el Reglamento y el Programa detallado de enseñanza de las escuelas nocturnas de adultos establecidas por acuerdo número 52 de fecha de ayer.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Mayo de 1890.

En atención á que don Andrés Pérez, á quien se recargó interinamente la capitania del puerto de Limón, desempeña en propiedad el cargo de Alcaide de Aduana en aquel lugar,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar la capitania de dicho puerto en el Gobernador de la Comarca, durante la licencia concedida á don Francisco B. Cabello.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

24 de Mayo.

Ayer á las 11 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor "Elvira". Pasajeros: Sofia Ibara, Juan José Abauz, José González, Juan Foster, Santiago Nebber, José Vinone, Miguel Beitia, Pedro Moreno, Isabel Batista y Delfino Samudio.—Carga: 20 sacos harina.

Ayer á las 2-45 p. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor "San Juan". Pasajeros: M. A. Nadal, J. Trejos á hijo, J. Jorge Moreira, señora de Dane, A. Palma, señorita Ocon, G. N. Milleken, C. Cortés, Wenceslao y M. Ocon y J. Morales é hija.—Carga: 2045 sacos café, 2 cajas mercaderías y 1 bulto equipaje, 67 sacos cacao, 29 molejones, 9 sacos café, 1 bulto especies; 6 sacos y 7 paquetes correspondencia.

SECCION EDITORIAL.

Ayer estuvo enarbollado el pabellón nacional en los edificios públicos con motivo de ser el LXXI cumpleaños de Su Graciosa Majestad la Reina Victoria.

Igualmente izaron sus respectivas enseñas nacionales los representantes consulares.

PODER JUDICIAL.

Sesión extraordinaria celebrada por la Corte Plena á las dos de la tarde del quince de mayo de mil ochocientos noventa, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don M. V.) Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Art. 1º.—Se incluyó al Licenciado don Rafael Chacón en la lista de conjuces por reunir las condiciones de ley y se retiraron de la urna las balotas correspondientes á los conjuces Licenciados don Angel Anselmo Castro, don Federico González y don Francisco Sánchez, por cuanto los dos primeros están, respectivamente, ligados por vínculos de parentesco con los Magistrados Trejos y Castro (don Gerardo) y el tercero ha aceptado un puesto dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 2º.—El conjuce Licenciado don José Monje Reyes salió designado por la suerte para reponer al de igual carácter Licenciado don Angel Anselmo Castro en el incidente de recusación al Magistrado Sáenz, establecido por el Licenciado don Rafael Pacheco como apoderado de don Santiago Güell, en el recurso de casación interpuesto por éste en el juicio ordinario que le sigue á don Enrique Roig sobre extinción de una fianza.

Art. 3º.—El conjuce Licenciado don José María Ugalde salió designado por la suerte para reponer al Magistrado de la Sala Primera de Apelaciones Licenciado don Manuel V. Jiménez en el juicio ordinario seguido por Juan Andrés Díaz contra Gabriela Alpizar sobre nulidad de unas escrituras y en el de igual naturaleza instaurado por María del Rosario Jiménez y otros contra María Eugenia y Juan Jiménez sobre nulidad de un testamento.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—José Gregorio Trejos.—Ezequiel Herrera.—Manuel V. Jiménez.—Gerardo Castro.—Benito Serrano.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

Sala 1ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 19 y 20.

1.—En el juicio ordinario sobre aceptación de una escritura y pago de daños y perjuicios, entre Inés Aguilar de Mora é hijos y Rafael Urrutia, se dió audiencia á éste acerca de la excusa manifestada por el Magistrado don Gerardo Castro.

2.—En la mortuoria de María del Rosario Murillo, se tuvo por allanada la excusa del señor Magistrado Herrera, á quien se declaró hábil, en consecuencia para seguir, interviniendo en el negocio.

3.—En el juicio ordinario á que se refiere el número 1 de esta minuta, se declaró procedente la excusa del Magistrado Castro y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del conjuce que debe reponerlo.

4.—En el juicio ordinario sobre posesión de un inmueble, entre el Doctor Carlos José de Silva y Nicolás Conejo, se dió traslado por seis días al actor.

5.—En el juicio ordinario sobre deslinde y reivindicación, entre Francisco Gómez Redondo y Carlos H. Sancho, se mandó hacer saber á las partes, que ha sido designado por la suerte el Conjuce Licenciado don Andrés Venegas, para reponer al señor Magistrado Jiménez.

6.—Por no corresponder á esta Sala el conocer del juicio sobre desahucio, entre Josefa Vargas Alfaro y Enrique Murillo, conforme al artículo 49, Ley Orgánica de Tribunales, se ordenó la devolución del expediente al Juzgado de su origen, para que lo dirija á donde corresponde.

Secretaria de la Sala Primera. Corte Suprema de Justicia. San José, 20 de Mayo de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones.

19 y 20.

1.—En la causa criminal seguida contra Alejandro Arce, por el delito de rapto de María Etelevina Aguilar, se aprobó el auto del Juez del Crimen de Heredia en que da por terminado el procedimiento en virtud de haberse casado el ofensor con la ofendida.

2.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, declarando prescrita la acción penal resultante del delito de detención arbitraria atribuido á don David Romero como Jefe Político del cantón de Desamparados.

3.—En la instrucción seguida contra Juliana Zamora, por amenazas de atentado, se aprobó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez del Crimen de Heredia.

4.—También se aprobó el auto del mismo Juez en el cual da por terminada la causa seguida á Alonso Mena, por el delito de abigeato, en virtud de fallecimiento del procesado.

5.—En la causa seguida contra el ex-Gobernador de la provincia de Alajuela, don Deodoro González, por abuso de autoridad, se permitió al procesado defenderse por sí y se encargó la tramitación del plenario al señor Magistrado don José Gregorio Trejos.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Guanacaste, en favor de Fulgencio Villegas, indiciado del delito de abigeato.

7.—En la causa seguida contra Saturnino Villalobos, por lesiones, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

8.—En el juicio ejecutivo establecido por el señor Marcelino Román como apoderado de las señoras Pacífica y Clodomira Bonilla y Picado contra el señor Francisco Vargas Barquero, en cobro de pesos, se ordenó desglosar los documentos solicitados por la parte actora, dejando razón de ellos en los autos.

8.—En la causa criminal seguida contra Pedro y Francisco Sánchez, por hurto, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

10.—Se declaró separado al señor Magistrado Trejos del conocimiento del juicio que sobre desahucio de un terreno ha promovido la señora María Calderón Valverde, contra don Arcadio Montero Castro en su carácter de albacea de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes; y se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo de un Conyuez que lo reponga.

11.—Para mejor proveer se ordenó pedir ad effectum videnti al Juez del Crimen de Alajuela en la causa seguida contra Guillermo Wierth, por homicidio y lesiones. Este proveído recayó en la sumaria instruida contra don Joaquín Vega, por atribuírsele el delito de prevaricato, como Jefe Político del cantón de San Mateo.

12.—Se declaró separado al señor Presidente de la Sala Licenciado don Ramón Loria del conocimiento de la causa seguida contra Antonio Arias Jiménez, por lesiones, y se mandó dar cuenta en Corte Plena, para su reposición.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

13.—Para averiguar la causa de la muerte de María Ramírez.

14.—Para inquirir el autor de la lesión ocasionada á Joaquín Salazar Vargas.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 21 de Mayo de 1890.

RAMÓN CORDERO, Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primero instancia de esta provincia.

Cita y emplaza por segunda vez, á todos los interesados en la mortuoria de los señores Licenciado don Juan José Ulloa y Solares, abogado y doña Elena Giral y Guñérrez, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad, cónyuges y de esta vecindario, para que dentro de noventa días que principiaron á contarse desde el diez y seis de Abril último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, advirtiéndoles que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 24 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

Con noventa días de término y por tercera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la finada Benita Mata y Quesada que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término fijado se presenten á deducirlos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se advierte que el término se empezó á correr desde el día tres de Marzo del corriente año.

Alcaldía única de Desamparados. 24 de Mayo de 1890.

A. LÓPEZ.

José M. Carbonel. Francisco Mesén.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que en el escrito presentado por los señores José Rodó y Patriols y don Inocente Murelo Quesada, el primero como apoderado de Pedro Terrés Ruiz y el segundo de Jorge Andre y Müller, pidiendo se declare en estado de concurso al señor don Rosendo Elias Salvat, mayor casado, artesano y de esta vecindario, ha recaído la resolución literalmente dice: Juzgado segundo civil.—San José á las dos de la tarde del trece de Mayo de mil ochocientos noventa.—Por parte de don José Rodó y Patriols y al Licenciado don Inocente Murelo Quesada, en representación de

señores don Pedro Terrés y Ruiz y don Jorge Andre y Müller en virtud de los poderes que presentan de los cuales deberá tomarse razón y devolverseles; y proveyendo en lo demás que estas partes solicitan sobre que se declare en estado de concurso mercantil á don Rosendo Elias Salvat, fundada esa solicitud en que el señor Elias Salvat ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones. RESTITuyendo: que del embargo practicado en bienes del mismo don Rosendo Elias aparece que no tiene bienes suficientes para saldar sus créditos; y que de las mismas diligencias aparece también que se ha ausentado del país dejando abandonada su sastrería sin que persona alguna lo represente.—CONSIDERANDO: que el concurso mercantil tiene lugar cuando un empresario cesa en el pago corriente de sus obligaciones, cuya cesación se trasciende por el hecho de cerrar su negocio como ha pasado con don Rosendo Elias, artículo 85, Ley de Concurso de Acreedores de 3 de Octubre de 1865. POR TANTO: de acuerdo con los capítulos primero al sexto, título tercero de la ley citada y de la número primero de once de Enero de 1881, se declara en estado de concurso mercantil á don Rosendo Elias Salvat; fijase como época de la cesación de pagos, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el día de hoy. Publíquese por tres veces en el periódico oficial la presente declaratoria y dese conocimiento de ella al Ministerio Público, al señor Registrador de Hipotecas y al Administrador general de Correos, para lo que sea de derecho. Nómbrase curador provisional de este concurso al Licenciado don Inocente Moreno, quien comparecerá dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento. Procedase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan al quebrado, valiéndose por peritos de elección del curador los bienes y depositense en persona de honradez y responsabilidad. Con el objeto de elegir curador definitivo y suplente convócase á los acreedores para una Junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día miércoles doce del entrante Junio. Prohíbese el pago y entrega de efectos al quebrado, la cual deberá verificarse al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la casa los que quebrantasen esta prohibición, Los tenedores de prendas y demás acreedores con iguales privilegios no tienen más obligación que la de manifestar las cosas que se hallen en su poder, sin entregarlas corporalmente.

Juzgado segundo civil en primera Instancia de la Provincia de San José. 20 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

Juana Cerdas Delgado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, y el solar cultivado de café, sitos en la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ramón Guzmán; Sur, calle en medio, propiedad de Dolores Badilla; Este, propiedad de Francisco Hidalgo, río en medio; y Oeste, propiedad de la señora Concepción Arroyo; mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo, poco más ó menos; y el solar mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen. Vale trescientos pesos, y fué adquirida por compra al señor Guido Matamoros. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo, dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 19 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-2.

El señor don Fulgencio Bonilla y Monje, mayor de edad, sacerdote católico, célibe y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía que se levantase información de posesión de la finca que en seguida se describirá, para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad; la finca se describe así: un solar situado en el barrio de San Vicente, distrito séptimo de este cantón; lindante: al Norte, con propiedad del señor Mel y Rodríguez; al Sur, con la Iglesia parroquial del barrio de San Vicente, calle en medio; al Este, con el señor de Félix Vargas; y al Oeste, con don José Fernández, calle en medio, todo de siete metros de frente por se-

terra metros de fondo, poco más ó menos adquirida por compra á don Ramón Lizano y estimada en doscientos pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días á ejercer sus derechos.

Alcaldía tercera de San José. 21 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABEJA.

Ramón Molina h. Basilio Corrales M. 3 2

A las doce del día nueve de Junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en la plaza nueva de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; la casa es esquinera y tiene veinticinco metros, ochenta milímetros de frente con un fondo de siete metros próximamente, dividida en tres piezas; y el solar consta de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Norte á Sur y veinticinco metros ochenta milímetros de Este á Oeste, todo poco más ó menos; además hay una galera media agua, construída en dicho solar, como de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al lado Este por igual fondo, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, lindante todo: al Norte, calle en medio, con casa de la testamentaria de Cesárea Muñoz; al Sur, casa y solar de la testamentaria de Gertrudis Ramírez; al Este, plaza nueva de la Artillería; y al Oeste, casa y solar de Gregorio Quesada; adquiera esta finca, una parte del solar por herencia que obtuvo el causante de su señora madre María Castro, próximamente la mitad, y el resto del solar con el edificio por compra que hizo el mismo causante á Manuel Antonio Córdoba, con advertencia de que una parte del edificio antiguo y lo demás edificado en el resto del solar, fué construído á expensas del causante; está libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cuarenta y uno, folio quinientos ochenta y nueve, finca número trece mil noventa y siete, asiento uno.—Esta finca pertenece á la sucesión de don Manuel Peraza Castro, y se vende á solicitud de interesados, que son todos mayores, para facilitar la partición, por no poderse dividir con comodidad, y está valorada en la suma de cuatro mil seiscientos veinte pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía tercera de San José. 21 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABEJA.

Basilio Corrales M. Ramón Molina h. 3 v.—2

A las doce del día veintisiete de Junio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío situado en el punto llamado San Juan en el Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, antes, hoy cantón cuarto de la misma, denunciado por don Juan León y cedido el denunciao al señor Mateo Mora y Chinchilla; ha sido valorado á cien pesos caballería y consta de sesenta y siete hectáreas, nueve áreas, cuarenta y una centiáreas, noventa decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados; y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Fallas; al Sur, con ídem de Juan Barbosa, río de San José en medio; al Este, terrenos de José Sánchez, quebrada de San Juan en medio; y al Oeste, terrenos de Rafael Castillo. Según el informe del agrimensur que practicó la medida, este terreno es bueno para toda clase de agricultura, tiene suficientes aguas y no hay maderas de construcción. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Mayo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos. 3-2

Provincia de Heredia.

Se la iniciado en esta Alcaldía la mortuoria del señor Joaquín Vargas González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de este cantón. En consecuencia, cito á todos los interesados, de este cantón, que hubiere en ella para que dentro del término de noventa días contados desde el día en que se publique por primera vez este edicto, se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. La señora Joaquina Barreras Herrera, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina también de San Joaquín de este cantón y albacea testamentaria del indicado señor Vargas, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, hoy á las doce.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 21 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srío.

Con noventa días de término, que empezaron á correr desde el día once de Febrero del corriente año, cito y emplazo por segunda vez, á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Ramona Salas González, que fué mayor de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Mercedes de esta ciudad, para que dentro del término señalado ocurran á verificarlo en esta oficina, con apercibimiento de que si no comparecen, pasará la herencia á quien correspondiera. Se hace saber á los interesados que en la presente mortuoria se han señalado las doce del día treinta y uno del corriente, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina, con el objeto de que conozcan del inventario y del avalúo dado á los bienes.

Alcaldía segunda de la Ciudad de Heredia. 20 de Mayo de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez. J. Arturo Ramírez. 3-2.

Provincia de Alajuela.

A quienes interese, se hace saber: que se han señalado las doce del día veintinueve del mes en curso, para una junta general de interesados en la mortuoria de Mercedes Montoya García, que fué de este vecindario, á fin de que nombren albacea propietario y suplente y digan de inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única.—Atenas, 16 de Mayo de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz, Srío.

3-3.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez del crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Tobías Ruiz, cuyo vecindario se ignora, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el delito de estafa, en perjuicio de Ramón Garro, para que en el término perentorio de nueve días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, se le declarará rebelde y contumaz á la ley, juzgándosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora, Srío.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez del crimen de la Provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Durán, vecino de San Mateo, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesiones en perjuicio de Fernando Solano, para que en el término perentorio de nueve días se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, se le declarará rebelde y contumaz á la ley, juzgándosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora, Srío.

A las doce del día veintitrés de Junio próximo entrante se rematará en el mejor postor y en el punto principal del Puriscal principal de esta provincia, una finca con

finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela. tomo 269, folio 239, finca número 17,553. asiento primero; consistente en un terreno plano, regado de ríos, aplicable a toda clase de agricultura y abundante en buenas maderas de construcción y exportación, situada en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Fernando Herman; Sur, propiedad de Arnoldo Lang y Aguilar y terrenos de Simeón Aguilar, lo mismo que al Este y Oeste, en parte el río San Carlos y en parte el río Platanar, con una medida de cuatrocientas veinticinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y nueve decímetros, ocho centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados. Dicha finca pertenece al señor don Victoriano Fernández y Carrillo mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindario; ha sido valorada en \$ 2,000.00 y se vende en virtud de ejecución que le sigue don Florentino Montenegro y Umaña, para con su producto pagar deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. 16 de Mayo de 1890.

RAMON BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S, Srío.

3-2.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Canuta Alvarez, para una reunión que tendrá lugar en esta oficina, a las doce del día dos del entrante mes de Junio, con el objeto de conocer de una reclamación que intenta el señor José Calderón.

Alcaldía segunda de Alajuela. 22 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3-1.

Comarca de Puntarenas.

SALVADOR JIRÓN Y ZAPATA, Juez Civil en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Juan Bautista Mata y Carrillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea de la mortuoria de doña Mercedes Rivera y Guevara, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información supletoria de propiedad para poder inscribir en nombre de dicha mortuoria en el Registro de la Propiedad, dos fincas cuyas descripciones hace el petente de la manera siguiente: Primera: casa construida de madera de cedro y cubierta de teja de barro, dividida en cuatro piezas, con dos frentes, uno a la calle de "Piedra" y el otro a la calle de la "fortuna" ubicada dicha casa en un solar de quince metros cuadrada y ocho decímetros el primero y de trece metros trescientos sesenta y seis decímetros el segundo; y en cuyos frentes queda incluido el fondo respectivo de cinco metros dieciséis decímetros y un martillo de nueve metros, ciento noventa y seis decímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro decímetros de ancho, con una cocina de nueve metros de largo, por tres de ancho; y linda todo al Norte, con solar y casa de don Miguel Higinio Céspedes: al Sur, calle de la "Fortuna" en medio, con casa de don Pedro Harley: al Este, con la casa que después se describe, perteneciente a la misma mortuoria; y al Oeste, calle de "Piedra" de por medio, la plaza de la Victoria.—Segunda: casa y solar situados en la calle de la "Fortuna," midiendo el solar diez y siete metros quinientos cincuenta y seis decímetros de frente por trece metros trescientos setenta y seis decímetros de fondo, y la casa en él ubicada de ocho metros trescientos sesenta decímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta decímetros de fondo; construida de madera de cedro y cubierta con teja de barro, dividida en dos piezas y con su caedizo correspondiente y un acusado de dos metros de largo por uno y medio de ancho; lindando la casa y solar: al Norte, con solar de don Miguel Higinio Céspedes: al Sur, calle de la "Fortuna" en medio, con solar y casa de don Pedro Harley: al Este, con casa y solar de Petronila Navarro; y al Oeste, con la casa antes descrita. Las referidas fincas se encuentran en el distrito Oeste del cantón único de esta ciudad; y las ubo la señora Rivera por gananciales en su primer matrimonio con don Juan Anttoni, estando libres las referidas fincas de todo gravamen, y valen, la primera, mil cuatrocientos pesos y la segunda seiscientos pesos. Y se publica este edicto para que los que se crean con derecho en las fincas que se tratan de inscribir se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Dado en la ciudad de Puntarenas, a las

nueve de la mañana del día catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.

SALV. JIRÓN.

Rómulo Delgado B., Srío.

3. v. 1.

Provincia de Guanacaste.

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Guanacaste,

A todos los interesados en el concurso a bienes de don Heleodoro Paniagua y Paniagua, hace saber: que se han señalado las doce del día jueves veintinueve del corriente, en este Juzgado, para la reunión de acreedores con el objeto de que nombren curador definitivo y suplente: para el examen y reconocimiento de créditos y de las cuentas que debe presentar el curador provisional. Se previene a todos los que intenten hacer reclamos contra el citado deudor en calidad de simples acreedores suyos, que el día y hora señalados deben manifestar sus créditos, sean ó no litigiosos y alegar la preferencia que tuvieran.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 2 de Mayo de 1890.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Srío.

3-1.

Depósitos Judiciales.

COPIA

de las cuentas de depósitos judiciales llevadas por la Secretaría del Juzgado segundo civil de San José, en el mes próximo pasado.

Marzo 1º 1890.

DEBE.

A giro número 3335 cuenta Banco de la Unión. Depósito verificado por don Francisco Quesada Castro. Pertenece a las diligencias de embargo preventivo en bienes de Teodosio Méndez. Por valor de..... \$ 175-00

Marzo 4.

A giro número 3342 cuenta Banco de la Unión. Depósito verificado por los señores Pagés Cañas y Compañía. Pertenece a las diligencias de embargo preventivo en bienes de Manuel Escalante hijo. Por valor de..... 232-00

Marzo 6.

A giro número 3346 cuenta Banco de la Unión. Depósito efectuado por don Santiago Güell. Pertenece al embargo preventivo en bienes de don Federico Sáenz. Por valor de..... 150-50

Marzo 13.

A giro número 3363, cuenta Banco de la Unión. Depósito efectuado por don Salvador Garbano. Pertenece a la quiebra de Rafael G. Escalante. Por valor de..... 2660-59

Marzo 14.

A giro número 3367, cuenta Banco de la Unión. Depósito efectuado por el Juez 2º Civil. Pertenece a la quiebra Rafael G. Escalante. Por valor de..... 2560-59

Marzo 14

A giro número 3386, cuenta Banco de la Unión. Depósito efectuado por don Agustín Tapiá. Pertenece al juicio entre Tapiá y Enrique Roig. Por valor de..... 250-00

Marzo 25.

A giro número 3392, cuenta Banco de la Unión. Depósito hecho por doña Matilde Pérez de Prestinany. Pertenece al juicio mortuorio del referido Prestinany. Por valor de..... 280-00

Marzo 26.

A giro número 3395, cuenta Banco de la Unión. Depósito efectuado por el curador de la quiebra Rafael G. Escalante. Pertenece a dicho concurso. Por valor de..... 56-65

Marzo 24.

A giro número 3388, cuenta Banco de la Unión. Depósito efectuado por el curador de la quiebra Rafael G. Escalante Licenciado don Ramón Loria Iglesias. Pertenece a dicho concurso. Por valor de..... 20-00

Marzo 7.

HABER.

Por retiro del giro número 3342. Entregado a Pagés Cañas y Cº. Pertenece a las diligencias de embargo preventivo en bienes de Manuel G. Escalante (h.). Fué hecho el depósito el día cuatro del corriente. Por valor de \$ 232-00

Marzo 14.

Por retiro del giro número 3363 mandado cambiar para entregar cinco pesos al curador de la quiebra Rafael G. Escalante. Fué verificado el depósito con fecha de ayer. Por valor de 2660-59

Marzo 25.

Por retiro del giro número 3092. Entregado a doña Matilde P. de Prestinany. Pertenece al juicio Mortuorio del referido Prestinany. Fué hecho el depósito el veinticinco de octubre de 1879. Por valor de..... 920 00

Marzo 26.

Por retiro del giro número 3160. Entregado a don Eduardo Charpentier. Pertenece al juicio entre Ramona Barbosa y el señor Charpentier. Fué hecho el depósito el día nueve de diciembre del año próximo pasado. Por valor de..... 82-30

Marzo 27.

Por retiro de los giros números 3367 3388 y 3395, por valor respectivamente de \$ 2560-59, \$ 20-00 y \$ 56-65. Pertencientes al concurso Rafael G. Escalante. Cuyos giros han sido entregados al curador del concurso, Licenciado don Cieto González Víquez. Suman todos ellos..... 2637-24

Marzo 28.

Por retiro del giro número 3278. Entregado al curador de la quiebra D. C. Price y Cº. Pertenece a la quiebra referida. Fué verificado el depósito el 10 de Febrero del año corriente. Por valor de..... 1511-49

Secretaría del Juzgado 2º civil.—San José, 1º de Abril de 1890.

ALEJANDRO ZELAYA,

Srío.

CARLOS ZAMORA S., Secretario del Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Alajuela.

Certifica: que en el libro de contabilidad de depósitos judiciales que lleva este Juzgado en el corriente año, se encuentran las partidas del mes anterior que literalmente dicen: Saldo en caja el día 31 de Marzo último..... \$ 4660-79

Nº 2916. 5 de Abril de 1890.

Son data la suma de ciento sesenta y tres pesos oblado por Luis Porras, como precio de un remate en la mortuoria de Luisa Rojas, que por equivocación se sentó con fecha 25 de Junio del año anterior la partida por este precio, siendo únicamente el de ciento sesenta y dos pesos el valor del remate \$ 163-00

Nº 2916.

5 de Abril de 1890.

Son cargo ciento sesenta y dos pesos oblados por Luis Porras, como precio de un remate en la mortuoria de Luisa Rojas..... \$ 162-00

Nº 3459.

23 de Abril de 1890.

Son cargo un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ochenta centavos depositados por Félix A. Montero en el concurso de los Fuentes. \$ 1455-80

Sumas..... \$ 6278-59 \$ 163-00

Saldo en caja el día 30 de abril..... \$ 6115-59

Es conforme.

Dado en la ciudad de Alajuela, a 27 de Mayo

de la tarde del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

CARLOS ZMORA,

Srío.

NOTA.—El Juez de 1ª instancia de Alajuela da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de San Mateo, Grecia, Naranjo, Palmares y San Ramón, en Abril próximo pasado. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de Mayo de 1890.

CIPRIANO SOTO.

Movimiento de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el mes de Abril último.

Debe. Haber.

Abril 1º—A Saldo en caja giro nº 3326.....	\$ 750-00	
Abril 17.—A giro nº 3435 depósito hecho en el Banco de la Unión por Valerio Hernández Sosa, para responder a embargo precario contra bienes de Tranquilino Arguedas		20-00
Abril 30.—Por saldo en caja, giros números 3326 y 3435.....		\$ 770-00
Sumas.....	\$ 770-00	\$ 770-00

Alcaldía única del cantón de Atenas, 2 de Mayo de 1890.

JUAN B. ROMERO RUIZ, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL

Por haberlo dispuesto la Municipalidad de este cantón, a las doce del día treinta del mes en curso, se rematarán al mejor postor y en la puerta principal del edificio que ocupa esta Gobernación, los materiales de que se compone el galerón situado en la calle de los cementerios de esta ciudad, perteneciente a este Municipio. Servirá de base para el remate la suma de \$ 473-90 en que han sido valorados por peritos. El rematario quedará obligado a destruir dicho galerón y a retirar los materiales, todo por su cuenta, en el término de tres días a contar desde la fecha en que se aprueba el remate. Gobernación de la provincia de San José 16 de Mayo de 1890.

JQN. AGUILAR.

6-3

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las bandas militares de esta capital en la serenata de hoy, en el "Parque Central".

- 1º.—Paso Doble, por Alejandro Cardona.
 - 2º.—"Mercedes", obertura por L. A. Desne.
 - 3º.—Fantasía de "I Puritani", por J. Riviere.
 - 4º.—"La Cabaña", vals, instrumentación de R. Chaves T.
- Dirección de Bandas de San José. 25 de Mayo de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

Francisco María Fuentes, Abogado y Notario Público.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD,

NÚMERO 2.

10 v. 5.

RECAREDO DOBLES,

Abogado y Notario Público.

Heredia, calle de la "Plaza Nueva", número 24.—

10—2